



**BANHPROVI**

Gobierno de la República



**HONDURAS**

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**CONTRATO DL-C-02-2023 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DIAGNOSTICO, DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE RIESGOS (SGR) DEL BANHPROVI CON BASE EN EL ESTANDAR INTERNACIONAL ISO 31000:2018, ENTRE EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) Y LA EMPRESA IRIAS & ASOCIADOS S. DE R. L.**

Nosotros **EDWIN ARAQUE BONILLA**, mayor de edad, casado, economista, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación DNI número 0319-1955-00179 y con registro tributario nacional RTN número 03191955001795, actuando en su condición de Presidente Ejecutivo del **BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**, entidad creada originalmente como FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (FONAPROVI), según Decreto Legislativo No.53-97, de fecha ocho (08) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial La Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformado mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil cinco (2005) que contiene la Ley del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda, identificado también con la sigla **BANHPROVI**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30,659, el uno (1) de abril del año dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,431, el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No.358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,530, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014) y reformado mediante Decreto Legislativo No.101-2020 de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinte (2020), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.35,353, acreditando su representación mediante Acuerdo Ejecutivo No. 52-2022 por nombramiento hecho por la Presidente de la República, de fecha uno (1) de febrero del año dos mil veintidós (2022) y conforme al artículo veintiocho (28) numeral dos (2), de la Ley Constitutiva del BANHPROVI, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente Contrato, con dirección en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. en el Boulevard Juan Pablo II, contiguo a Plaza COLPROSUMAH, con número de

M

1



GERENCIA DE BANCA DE SEGUNDO PISO  
Y GERENCIA DE OPERACIONES

Edificio BANHPROVI, Bulevar Juan Pablo II,  
Contiguo al Centro Cívico Gubernamental  
José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

GERENCIA DE BANCA DE PRIMER PISO  
Bulevar Centroamérica, Centro Comercial  
la Alhambra, 2do Nivel  
Honduras, C.A.

GERENCIA DE OTROS SERVICIOS BANCARIOS  
Edificio Miramontes, Bulevar 14 de noviembre,  
Colonia Miramontes, Contiguo a Excel  
Automotriz, Tegucigalpa, Honduras, C.A.



www.banhprovi.gob.hn



**BANHPROVI**

Gobierno de la República



**HONDURAS**

Gobierno de la República

teléfono (504) 2232-5500 y en adelante llamado **EL CLIENTE** o **BANHPROVI** y **ALBERTO JOSE ZUNIGA IRIAS**, mayor de edad, soltero, abogado, hondureño, con documento nacional de identificación DNI número 0801-1991-15530, de este domicilio, quien actúa en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad Mercantil **IRIAS & ASOCIADOS S. DE R. L. (BAKER TILLY)**, constituida mediante instrumento público número **TREINTA Y CINCO (35)** el cinco de julio del año mil novecientos noventa y tres, autorizada por el Notario J. Francisco Zacapa, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo número **CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (46348)** Libro de Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, ahora centro asociado del Instituto de la Propiedad con RTN 08019995329309, en adelante denominada la empresa contratista **IRIAS & ASOCIADOS S. DE R. L.**, hemos convenido en celebrar el **"CONTRATO DL-C-02-2023 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DIAGNOSTICO, DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE RIESGOS (SGR) DEL BANHPROVI CON BASE EN EL ESTANDAR INTERNACIONAL ISO 31000:2018, ENTRE EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) Y LA EMPRESA IRIAS & ASOCIADOS S. DE R. L."**, el cual se registrará que se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia,**

2



GERENCIA DE BANCA DE SEGUNDO PISO  
Y GERENCIA DE OPERACIONES

Edificio BANHPROVI, Bulevar Juan Pablo II,  
Contiguo al Centro Cívico Gubernamental  
José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

GERENCIA DE BANCA DE PRIMER PISO

Bulevar Centroamérica, Centro Comercial  
la Alhambra, 2do Nivel  
Honduras, C.A.

GERENCIA DE OTROS SERVICIOS BANCARIOS

Edificio Miramontes, Bulevar 14 de noviembre,  
Colonia Miramontes, Contiguo a Excel  
Automotriz, Tegucigalpa, Honduras, C.A.



Banco Hondureño  
para la Producción  
y la vivienda



banhprovi



@BANHPROVI



BANHPROVI HONDURAS



consultas@banhprovi.gob.hn



2291-0505

www.banhprovi.gob.hn



**BANHPROVI**

Gobierno de la República



**HONDURAS**

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Igualdad y Libre Competencia; **3)** Que durante la ejecución del Contrato entre la **empresa IRIAS & ASOCIADOS S. DE R. L.** y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda **BANHPROVI**, ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún funcionario o empleado está autorizado para realizar **a) Prácticas Corruptivas:** Entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** Entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato entre el **Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)** y la **empresa IRIAS & ASOCIADOS S. DE R. L.**, dejamos manifestado que, durante el proceso de esta consultoría, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de la información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad Civil, Administrativa o Penal en la que se incurra. **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros funcionarios o empleados, del cual tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad Civil, Administrativo o Penal. Lo anterior se extiende a la **empresa y su representante**. El Incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a) la empresa IRIAS & ASOCIADOS S. DE R. L.:** **1)** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **2)** A la aplicación al funcionario o empleado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en



GERENCIA DE BANCA DE SEGUNDO PISO  
Y GERENCIA DE OPERACIONES  
Edificio BANHPROVI, Bulevar Juan Pablo II,  
Contiguo al Centro Cívico Gubernamental  
José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

GERENCIA DE BANCA DE PRIMER PISO  
Bulevar Centroamérica, Centro Comercial  
la Alhambra, 2do Nivel  
Honduras, C.A.

GERENCIA DE OTROS SERVICIOS BANCARIOS  
Edificio Miramontes, Bulevar 14 de noviembre,  
Colonia Miramontes, Contiguo a Excel  
Automotriz, Tegucigalpa, Honduras, C.A.



**BANHPROVI**

Gobierno de la República



**HONDURAS**

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b) De Parte del BANHPROVI:**

**1)** A la eliminación definitiva de **la empresa IRIAS & ASOCIADOS S. DE R. L.**, que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **2)** A la aplicación al funcionario o empleado infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa Civil o Penal a los que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración de Integridad forma parte del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES “EL BANHPROVI”** manifiesta que mediante Resolución No. CD-309-49/2023 emitida el día dieciséis de noviembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Directivo del BANHPROVI resolvió adjudicar el Concurso Público Nacional CPN-BANHPROVI-07/2023, para la “CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DIAGNOSTICO, DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE RIESGOS (SGR) DEL BANHPROVI CON BASE EN EL ESTANDAR INTERNACIONAL ISO 31000:2018”. **CLÁUSULA TERCERA OBJETO DEL CONTRATO** El presente contrato tiene por objeto Contratar una empresa consultora especializada en Gestión de Riesgos para actualizar el Sistema de Gestión de Riesgos (SGR) del Banco Hondureño para la producción y la Vivienda (BANHPROVI) basado en el estándar internacional de la norma ISO 31000:2018 y las normas relacionadas, así como las establecidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), permitiendo al BANHRPOVI identificar, evaluar, mitigar y monitorear los riesgos de manera efectiva y eficiente, promoviendo una cultura de gestión de riesgos en toda la institución. **CLÁUSULA CUARTA MONTO Y FORMA DE PAGO** Por la prestación del servicio relacionado en la cláusula segunda de este contrato “EL BANHPROVI” pagará a la empresa **IRIAS & ASOCIADOS S. DE R. L.**, la cantidad de **DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON 16/100 CENTAVOS, (L2,312,928.16)**, cifra que incluye honorarios, gastos administrativos y los impuestos que corresponden conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta de la República de Honduras. El monto antes mencionado sera cancelado de la siguiente manera: a) Contra el Kickoff del proyecto y la presentacion del Plan de Trabajo (Primera

4

4



GERENCIA DE BANCA DE SEGUNDO PISO  
Y GERENCIA DE OPERACIONES

Edificio BANHPROVI, Bulevar Juan Pablo II,  
Contiguo al Centro Cívico Gubernamental  
José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

GERENCIA DE BANCA DE PRIMER PISO  
Bulevar Centroamérica, Centro Comercial  
la Alhambra, 2do Nivel  
Honduras, C.A.

GERENCIA DE OTROS SERVICIOS BANCARIOS  
Edificio Miramontes, Bulevar 14 de noviembre,  
Colonia Miramontes, Contiguo a Excel  
Automotriz, Tegucigalpa, Honduras, C.A.





**BANHPROVI**

Gobierno de la República



**HONDURAS**

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Etapa de la Fase I “Planificar” ), un pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; b) Contra la finalización de la Fase I “Planificar”, un pago equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato; c) Contra la presentación de todos los entregables correspondientes a las fases II “Ejecutar” y III “Revisar”, un pago equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato; d) Contra la presentación de todos los entregables correspondientes a las fases IV “Mejorar” y V “Capacitar y Concientizar” un pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato; e) Contra la terminación de la fase VI “Cierre” un ultimo pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Por concepto de impuesto sobre la renta se le deducirá y retendrá a las personas naturales o jurídicas residentes en el país, el doce punto cinco por ciento (12.5%) del valor total de los honorarios brutos obtenidos de fuente hondureña pagados dentro del contrato. No será sujeta a esta retención, la empresa consultora si acredita, mediante constancia vigente, estar sujeta al sistema de Pagos a Cuenta en el Servicio de Administración de Rentas (SAR). Además, se aplicará y retendrá el quince por ciento (15%) en concepto de impuesto sobre ventas sobre el monto de los honorarios a pagar. **CLÁUSULA QUINTA CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS O ENTREGABLES** La empresa

se obliga a cumplir con el servicio objeto de este contrato de conformidad con el detalle siguiente: Estructura del Proyecto. Para organizar el proyecto, se establece una estructura de seis (6) fases con los siguientes datos: - FASE I: Planificar. - FASE II: Ejecutar - FASE III: Revisar - FASE IV: Mejorar - FASE V: Capacitar y concientizar. -FASE VI: Cierre. No. Entregables: indica el número de entregable base requerido. -Producto Entregable: nombra el producto entregable esperado. -Descripción: describe de forma general lo que se debe hacer por cada producto entregable y el producto mismo. -Peso %: aquí se establece el peso en términos porcentuales que tiene cada grupo de productos entregables. -Control de Avance: establece el punto de control de avance del proyecto en términos porcentuales. - Finalización del proyecto: Informe final del proyecto. **Puntos entregables:** Respecto a los entregables del proyecto, los mismos pueden variar según el grado de alineamiento que tenga el BANHPROVI con el estándar internacional de la Norma ISO 31000, los diferentes riesgos a los que esté expuesto y las necesidades particulares del negocio y de reguladores; no obstante, se listan los

5



GERENCIA DE BANCA DE SEGUNDO PISO  
Y GERENCIA DE OPERACIONES

Edificio BANHPROVI, Bulevar Juan Pablo II,  
Contiguo al Centro Cívico Gubernamental  
José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

GERENCIA DE BANCA DE PRIMER PISO

Bulevar Centroamérica, Centro Comercial  
la Alhambra, 2do Nivel  
Honduras, C.A.

GERENCIA DE OTROS SERVICIOS BANCARIOS

Edificio Miramontes, Bulevar 14 de noviembre,  
Colonia Miramontes, Contiguo a Excel  
Automotriz, Tegucigalpa, Honduras, C.A.



Banco Hondureño  
para la Producción  
y la vivienda



banhprovi



@BANHPROVI



BANHPROVI HONDURAS



consultas@banhprovi.gob.hn



2291-0505

productos base que debe generar el proyecto para cumplir los requisitos ISO 31000:2018, los cuales se detallan de la siguiente manera:

Fase	No. Entregable	Producto Entregable
<b>I. PLANIFICAR</b>	1.1	Plan de Gestión del Proyecto (PGP) y su respectiva presentación al Comité de Riesgos (CR) y Consejo Directivo.
	1.2	Informe del Diagnóstico efectuado al Sistema de Gestión de Riesgos vigente
	1.3	Propuesta de Política Institucional del SGR
	1.4	Manuales de Administración del SGR (credito, liquidez, mercado, operativo, legal, reputacional, estratégico, tecnológico, fiduciario, ambiental, social y emergentes entre otros)
	1.5	Metodologías de Gestión de Riesgos para cada uno de los riesgos que gestiona el BANHPROVI (análisis y calibración de los niveles de Tolerancias, objeto de mitigación permitiendo enfocar los recursos en la gestión de riesgos relevantes, límites de exposición, indicadores claves de riesgos (KRI) para analizar la causa de los riesgos, apetito al riesgo, entre otros)
	1.6	Metodologías o Sistemas de Calificación de los Intermediarios Financieros Bancarios y no Bancarios para determinar su elegibilidad o no para intermediar recursos del BANHPROVI.
	1.7	Perfil de Riesgo Institucional



**BANHPROVI**

Gobierno de la República



**HONDURAS**

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

<b>II. EJECUTAR</b>	2.1	Informe que incluya la definición de la Estrategia
	2.2	Estructura Organizacional del SGR
	2.3	Esquema de Administración Documental del SGR
	2.4	Herramientas semiautomatizadas para gestionar matrices de Riesgo generadas
	2.5	Informe de riesgos basado en el primer ejercicio de implementación
	2.6	Plan de Culturización y entrenamiento para ejecutar de la consultoría
	2.7	Plan de pruebas y ejercicios a ejecutar después de la consultoría.
<b>III. REVISAR</b>	3.1	Esquema de revisión a ser ejecutado en el SGR
<b>IV. MEJORAR</b>	4.1	Plan de Mantenimiento y actualización del SGR
	4.2	Plan de Mejora Continua del SGR
<b>V. CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN</b>	5.1	Programa detallado de capacitación a Gestores, que incluya material físico y digital utilizado
	5.2	Programa detallado de concientización y capacitación del SGR y la Certificación como líder de Riesgo ISO 31000 a trece (13) técnicos propuestos por el BANHPROVI.
	5.3	Informe resumen de la finalización de la fase acumulativo.
<b>VI. CIERRE</b>	6.1	Informe final del proyecto
	6.2	Presentación de cierre del proyecto al Consejo Directivo del BANHPROVI.

M

7



GERENCIA DE BANCA DE SEGUNDO PISO  
Y GERENCIA DE OPERACIONES

Edificio BANHPROVI, Bulevar Juan Pablo II,  
Contiguo al Centro Civico Gubernamental  
José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

GERENCIA DE BANCA DE PRIMER PISO

Bulevar Centroamérica, Centro Comercial  
la Alhambra, 2do Nivel  
Honduras, C.A.

GERENCIA DE OTROS SERVICIOS BANCARIOS

Edificio Miramontes, Bulevar 14 de noviembre,  
Colonia Miramontes, Contiguo a Excel  
Automotriz, Tegucigalpa, Honduras, C.A.





**BANHPROVI**

Gobierno de la República



**HONDURAS**

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**Alcance:** Los servicios de la consultoría para el diagnóstico, diseño e implementación del Sistema de Gestión de Riesgos (SGR) del BANHPROVI; tendrá como alcance lo siguiente: a. Diseño y alineamiento del SGR en cumplimiento con los requisitos del estándar de la Norma Internacional ISO 31000:2018 vigente, las normativas aplicables y las necesidades del BANHPROVI. b. El Sistema de Gestión de Riesgos debe alcanzar las políticas, metodologías por cada tipo de riesgo que gestiona el BANHPROVI, perfil de riesgo, matrices de riesgos, entre otras. **CLÁUSULA SEXTA OTRAS OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR LA EMPRESA METODOLOGÍA DE GESTIÓN DEL PROYECTO:**

Debe incluir la metodología detallada que se utilizará para la Gestión del Proyecto de Diagnóstico, Diseño e Implementación del SGR, utilizando como referencia mínima normas internacionales ISO 31000:2018, y el ciclo de la metodología para la gestión de riesgos: identificación, evaluación, mitigación y monitoreo; siempre en apego a mejores prácticas internacionales, según corresponda. La metodología propuesta debe enmarcar e integrar las seis (6) fases descritas en el apartado "Fases y Productos Entregables del Proyecto". **CLÁUSULA SÉPTIMA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

A la empresa se le retendrá el equivalente al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de honorarios, en concepto de constitución de garantía de cumplimiento de contrato, según lo establecido en el Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado. Este valor le será devuelto en un plazo máximo de diez (10) días después de la aprobación del informe final. **CLÁUSULA OCTAVA PLAZO DE ENTREGA**

Todos los informes, diseños, metodologías, manuales y otros documentos preparados por la empresa Consultora para el BANHPROVI en virtud del Contrato pasarán a ser propiedad del BANHPROVI, y el Consultor encargado entregará al BANHPROVI dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de expiración del Contrato, debiendo proporcionar en forma impresa y digital. **CLÁUSULA NOVENA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN**

Se conviene que el contratista no asignará, pignoraré, transferirá, subcontratará cederá sus derechos a recibir pagos, ni efectuará transacciones sobre el contrato o cualquier parte de este, así como derechos, reclamos y obligaciones del consultor derivados del contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI). **CLÁUSULA DÉCIMA**

8



GERENCIA DE BANCA DE SEGUNDO PISO  
Y GERENCIA DE OPERACIONES

Edificio BANHPROVI, Bulevar Juan Pablo II,  
Contiguo al Centro Cívico Gubernamental  
José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

GERENCIA DE BANCA DE PRIMER PISO  
Bulevar Centroamérica, Centro Comercial  
la Alhambra, 2do Nivel  
Honduras, C.A.

GERENCIA DE OTROS SERVICIOS BANCARIOS  
Edificio Miramontes, Bulevar 14 de noviembre,  
Colonia Miramontes, Contiguo a Excel  
Automotriz, Tegucigalpa, Honduras, C.A.



banhprovihn



@BANHPROVI1



BANHPROVI HONDURAS



consultas@banhprovi.gob.hn



2291-0505

www.banhprovi.gob.hn



**BANHPROVI**

Gobierno de la República



**HONDURAS**

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**IDIOMA** Toda correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre la empresa **IRIAS & ASOCIADOS S. DE R. L. y El BANHPROVI**, deberán ser escritos en español. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al español y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato. La empresa **IRIAS & ASOCIADOS S. DE R. L.**, será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por la empresa **IRIAS & ASOCIADOS S. DE R. L.** **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO** El presente Contrato y los servicios contratados podrán terminarse: **A) Terminación por Incumplimiento:** 1) El BANHPROVI, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito la empresa **IRIAS & ASOCIADOS S. DE R. L.**, conforme a las circunstancias detalladas en el pliego de condiciones. 2) En caso de que el BANHPROVI termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad al inciso 1), éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, la empresa **IRIAS & ASOCIADOS S. DE R. L.**, deberá pagar al **BANHPROVI** los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir. **B) Terminación por Insolvencia:** El **BANHPROVI** podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante comunicación por escrito la empresa **IRIAS & ASOCIADOS S. DE R. L.**, en caso de la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Proveedor, o su comprobada incapacidad financiera. **C) Terminación por Conveniencia:** 1) El **BANHPROVI**, mediante comunicación enviada a la empresa **IRIAS & ASOCIADOS S. DE R. L.**, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. Siempre que **BANHPROVI** haya realizado el pago correspondiente al año en que está solicitando la terminación, La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del **BANHPROVI**, el alcance de la terminación de las responsabilidades de la empresa **IRIAS & ASOCIADOS S. DE R. L.**, en virtud del



GERENCIA DE BANCA DE SEGUNDO PISO  
Y GERENCIA DE OPERACIONES  
Edificio BANHPROVI, Bulevar Juan Pablo II,  
Contiguo al Centro Cívico Gubernamental  
José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

GERENCIA DE BANCA DE PRIMER PISO  
Bulevar Centroamérica, Centro Comercial  
la Alhambra, 2do Nivel  
Honduras, C.A.

GERENCIA DE OTROS SERVICIOS BANCARIOS  
Edificio Miramontes, Bulevar 14 de noviembre,  
Colonia Miramontes, Contiguo a Excel  
Automotriz, Tegucigalpa, Honduras, C.A.



Banco Hondureño  
para la Producción  
y la Vivienda



banhprovi



@BANHPROVI



BANHPROVI HONDURAS



consultas@banhprovi.gob.hn



2291-0505



**BANHPROVI**

Gobierno de la República



**HONDURAS**

Gobierno de la República

Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación. **2)** Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes al recibo por la empresa **IRIAS & ASOCIADOS S. DE R. L.**, de la notificación de terminación del **BANHPROVI**, deberán ser aceptados por el **BANHPROVI** de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el Comprador podrá elegir entre las siguientes: **(i)** que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o **(ii)** que se cancele el balance restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por la empresa. **C)** El contrato también podrá ser terminado por el mutuo acuerdo de las partes. **D)** La empresa **IRIAS Y ASOCIADOS S. DE R.L.** podrá dar por terminado el presente contrato en caso de que el **BANHPROVI** incumpla con los pagos establecidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO** 1. Bases del Concurso PÚBLICO NACIONAL CPN-BANHPROVI No. 07-2023. 2. La documentación técnica y Legal presentada por la empresa. 3. La Oferta económica presentada por la empresa. 4. Resolución CD-309-49/2023 emitida el día dieciséis de noviembre del año dos mil veintitrés por el Consejo Directivo del BANHPROVI referente a la adjudicación del Concurso Público Nacional CPN-BANHPROVI-07/2023. 5. Los demás documentos complementarios que se hayan originado y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA FUERZA MAYOR** La empresa **IRIAS & ASOCIADOS S. DE R. L.**, no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el

10



GERENCIA DE BANCA DE SEGUNDO PISO  
Y GERENCIA DE OPERACIONES

Edificio BANHPROVI, Bulevar Juan Pablo II,  
Contiguo al Centro Cívico Gubernamental  
José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

GERENCIA DE BANCA DE PRIMER PISO  
Bulevar Centroamérica, Centro Comercial  
la Alhambra, 2do Nivel  
Honduras, C.A.

GERENCIA DE OTROS SERVICIOS BANCARIOS  
Edificio Miramontes, Bulevar 14 de noviembre,  
Colonia Miramontes, Contiguo a Excel  
Automotriz, Tegucigalpa, Honduras, C.A.



Banco Hondureño  
para la Producción  
y la vivienda



banhprovi.hn



@BANHPROVI



BANHPROVI HONDURAS



consultas@banhprovi.gob.hn



2291-0505



**BANHPROVI**

Gobierno de la República



**HONDURAS**

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA FRAUDE Y CORRUPCIÓN** El estado hondureño exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los Actos de Fraude y Corrupción están prohibidos. 1. El **BANHPROVI**, así como cualquier instancia de control del Estado hondureño tendrán el derecho revisar a los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios sus cuentas y registros y cualesquiera otros documentos relacionados con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el **BANHPROVI**, o la respectiva instancia de control del Estado hondureño. Para estos efectos, de La empresa **IRIAS & ASOCIADOS S. DE R. L.**, y sus subcontratistas deberán: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con este Contrato por un período de cinco (5) años luego de terminado el trabajo contemplado en el Contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a la disposición del **BANHPROVI** o la respectiva instancia de control del Estado hondureño, los empleados o agentes de la empresa **IRIAS & ASOCIADOS S. DE R. L.**, y sus subcontratistas que tengan conocimiento del Contrato para responder las consultas provenientes de personal del **BANHPROVI** o la respectiva instancia de control del Estado hondureño o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si la empresa **IRIAS & ASOCIADOS S. DE R. L.**, o cualquiera de sus subcontratistas incumple el requerimiento del **BANHPROVI** o la respectiva instancia de control del Estado hondureño, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por éstos, el **BANHPROVI** o la respectiva instancia de control del Estado hondureño bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra la empresa **IRIAS & ASOCIADOS S. DE R. L.**, o subcontratista para asegurar el cumplimiento de esta obligación. 2. Los

11



GERENCIA DE BANCA DE SEGUNDO PISO  
Y GERENCIA DE OPERACIONES  
Edificio BANHPROVI, Bulevar Juan Pablo II,  
Contiguo al Centro Cívico Gubernamental  
José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

GERENCIA DE BANCA DE PRIMER PISO  
Bulevar Centroamérica, Centro Comercial  
la Alhambra, 2do Nivel  
Honduras, C.A.

GERENCIA DE OTROS SERVICIOS BANCARIOS  
Edificio Miramontes, Bulevar 14 de noviembre,  
Colonia Miramontes, Contiguo a Excel  
Automotriz, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

Banco Hondureño  
para la Producción  
y la vivienda

banhprovi

@BANHPROVI

BANHPROVI HONDURAS

consultas@banhprovi.gob.hn

2291-0505

www.banhprovi.gob.hn



**BANHPROVI**

Gobierno de la República



**HONDURAS**

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

actos de fraude y corrupción son sancionados por la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS POR INCUMPLIMIENTO.** Si la empresa contratista no cumple con los informes convenidos en el presente contrato, el BANHPROVI en cumplimiento a lo dispuesto en las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica del Ejercicio Fiscal 2023, impondrá por cada día de atraso una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) en relación con el monto total del saldo del contrato. Conforme a lo establecido en el Artículo 3-B Cláusula Penal, de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios de la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno que reforma la Ley de Contratación del Estado, los contratos que suscriba la Administración Pública deben incluir una cláusula penal en la que se estipule la indemnización que se pagará en caso de incumplimiento de las partes".

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA LEYES APLICABLES.** El presente Contrato se registrará y se interpretará según lo que estipule el presente Contrato, Los términos de Referencia, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y demás leyes vigentes en el país.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.** Si la empresa **IRIAS & ASOCIADOS S. DE R. L.**, no cumple con la entrega de los servicios / presentación de los entregables dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados o de los servicios no prestados establecido en las condiciones especiales del contrato, por cada día de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas condiciones. Al alcanzar el máximo establecido, el BANHPROVI podrá dar por terminado el contrato de conformidad con la Cláusula Decima Primera de este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS.** En cumplimiento del deber legal que le asiste al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) en relación con la cooperación de la prevención y control sobre el lavado de activos, financiación del terrorismo y cualquier otro delito de similar categoría contemplado en normas nacionales e internacionales, **El representante legal**

12



GERENCIA DE BANCA DE SEGUNDO PISO

Y GERENCIA DE OPERACIONES

Edificio BANHPROVI, Bulevar Juan Pablo II,

Contiguo al Centro Cívico Gubernamental

José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

GERENCIA DE BANCA DE PRIMER PISO

Bulevar Centroamérica, Centro Comercial

la Alhambra, 2do Nivel

Honduras, C.A.

GERENCIA DE OTROS SERVICIOS BANCARIOS

Edificio Miramontes, Bulevar 14 de noviembre,

Colonia Miramontes, Contiguo a Excel

Automotriz, Tegucigalpa, Honduras, C.A.





**BANHPROVI**

Gobierno de la República



**HONDURAS**

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

declara que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social no son fruto de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras, razón por la cual, acepta que en el evento en que la empresa **IRIAS & ASOCIADOS S. DE R. L.**, o alguno de sus empleados, administradores y/o representantes legales, hagan parte de la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control) o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a **BANHPROVI**, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y faculta a **BANHPROVI**, para dar por terminado unilateralmente el presente Contrato en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo. **CLÁUSULA NOVENA NOTIFICACIONES** Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas:

**Contacto BANHPROVI:**

Pedro Amador

**Teléfono:**

9882 4750

**Email:**

pedro.amador@banhprovi.gob.hn

**Contacto IRIAS & ASOCIADOS S. DE R. L.:**

Alberto Jose Zuniga Irías

**Teléfono:**

2239-2663

**Email:**

azuniga@bakertilly.hn

**CLÁUSULA VIGÉSIMA VIGENCIA** La vigencia del presente contrato será de doce (12) meses calendario a partir del siguiente día hábil de la firma del contrato y podrá ser prorrogado a petición y aceptaciones de las partes por cualquier inconveniente o imprevisto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el **BANHPROVI** y la empresa **IRIAS & ASOCIADOS S. DE R. L.**, y sustituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato. 1. **ENMIENDA:** Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente



GERENCIA DE BANCA DE SEGUNDO PISO  
Y GERENCIA DE OPERACIONES  
Edificio BANHPROVI, Bulevar Juan Pablo II,  
Contiguo al Centro Cívico Gubernamental  
José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

GERENCIA DE BANCA DE PRIMER PISO  
Bulevar Centroamérica, Centro Comercial  
la Alhambra, 2do Nivel  
Honduras, C.A.

GERENCIA DE OTROS SERVICIOS BANCARIOS  
Edificio Miramontes, Bulevar 14 de noviembre,  
Colonia Miramontes, Contiguo a Excel  
Automotriz, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

Banco Hondureño  
para la Producción  
y la Vivienda

banhprovi

@BANHPROVI

BANHPROVI HONDURAS

consultas@banhprovi.gob.hn

2291-0505

www.banhprovi.gob.hn

al Contrato, y esté firmada por el representante de cada una de las partes debidamente autorizado. 2. **LIMITACIÓN DE DISPENSAS:** (a) Ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato. (b) Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa. 3. **DIVISIBILIDAD:** Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA ACEPTACIÓN.** Las partes se dan por enteradas y aceptan todas las condiciones acá establecidas. Leído íntegramente el presente contrato, en la calidad en que actuamos manifestamos que, en los términos estipulados, aceptamos y ratificamos cada una de las condiciones de este contrato, y como expresión de nuestro total consentimiento se firma en dos (2) originales, uno para cada parte, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024)



**EDWIN ARAQUE B.**  
Presidente Ejecutivo  
BANHPROVI  
RTN 08019998393944



**ALBERTO JOSE ZUNIGA IRIAS**  
Representante Legal  
IRIAS & ASOCIADOS S. DE R. L.  
RTN 08019995329309